

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/361/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARCELA MARTÍNEZ SIFUENTES Y ERASMO GALVÁN NIETO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE: *“La resolución al incidente de inejecución de sentencia en el expediente CNHJ/NAL/536-19 emitida el día 02 dos de junio de la presente anualidad y el informe CEN/SO/001/2020/IFM emitido por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA el pasado 25 veinticinco de marzo de este año, en el cual se basa la resolución hoy emitida e impugnada”*(sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día 06 seis de julio del año en curso, escrito y anexos mediante el cual rinde informe circunstanciado rendido por el C. DARIO TZIHUARI ARRIAGA MONCADA, integrante del Equipo de Apoyo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; dentro del Juicio Ciudadano TESLP/JDC/361/2020 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio del 2020 dos mil veinte; en virtud de que la documentación de cuenta fue remitida en el plazo previsto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Glósese al expediente en que se actúa el escrito de Ampliación de Demanda y anexo presentado por los CC. Marcela Martínez Sifuentes y Erasmo Galván Nieto, actores en el presente Juicio, recibido a las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos del día 07 siete de julio del año en curso; únicamente para que obre como corresponda, reservándose de proveer lo que en derecho corresponda una vez que el magistrado instructor se pronuncie sobre la admisión o el desechamiento del medio de impugnación principal.*

CUARTO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.